Se suscribe à este Boletin, que sale los miercoles y sábados, en la imprenta y libreria de Manuel Santamaria à 8 reales mensuales llevado à las casas de los Señores suscritores.



En las provincias à 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos à articulos se remitirán á laredaccion francos deporte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

essente so esobiross el so.

ARTICULO DE OFICIO.

COBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 9.

El 'Sr. Director general de Arbitrios y rentas de Amortisacion, con fecha 8 de este mes dijo à este Sr. Intendente la siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Junio del año próximo pasado se dijo a esta Direccion general lo que sigue, -Con esta secha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que signe. La Direccion general de Bentas y Arbitrios de Amortizacion con fecha 23 de Abril último dijo a este Ministerio lo siguiente: Adjunta remito a V. E. la comunicacion original y copies que me ha dirigido el Intendente de la provincia de Zaragoza, dando parte que el Ayuntamiento constitucional de la villa de Fustinano habia embargado ciento ochenta y cuatro robos de trigo pertenecientes a la dignidad prioral de la orden de S. Juan, para pago de las contribuciones que la detallo, y que à pesar de haber adoptado les medidas mas energicas para que alzase el expresado em-bargo, no babia podido conseguirlo en virtud de la proteccion dada al mismo por la Diputaoion provincial. Como todos los dias estan ocurriendo casos de igual naturaleza con los que se perjudica en sumo grado los intereses de las Encomiendas, y se retrasa el pago del prestamo del Banco español de San Fernando hecho al Gobierno, cuyos productos se hallan afectos al mismo, no puedo menos de volver à llamar la stencion de V. E. para que sirviendose hacerlo a la de la Regencia provisional del Reino, con motivo de esta nueva incidencia, determine en las demas consultas que con igual objeto lenga hechas, lo que estime mu oportuno. Y como sean varias las reclamaciones de la misma especie que se hacen á este Ministerio sobre que se haga entender à los pueblos que las Encomiendes que administra por si el Estado no estan suictas al pago de contribuciones, como no embebidas en los encabezamientos ni repartos hechos a los pueblos, lo traslado a V. E. de órdeu del Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, acompañando copia de las contestaciones que han mediado en este asunto, a fin de que disponga quelos Gefes políticos y Diputaciones previnciales bagan entender à las Justicies de los pueblosque los bienes del Estado no están sujetos al pago de ninguna clase de contribuciones, y que por lo tanto ni pueden incluirlos en los repartos por no estar considerado esta riqueza en la cuota designada al pueblo, ni menos molestades con apremios como desgraciadamente sucede por una mala inteligencia de las órdenes é instrucciones que rigen en la materia. Y lo trascribo à V.S. de la misma orden para su constimiento.-La Direccion lo traslada à V. S. para que se sirva disponer su cumplimiento, y que lo comunique à las dependencias de Arbitrios, la cuates tambien deberan vigilar por su parte su puntual y estricta observancia; en la inteligencia, de que consideradas las fincas de Monasterios y Conventos, que edministre le Amortincion, como bienes del Estado, no cabe la menor duda que como las de Encomiendas de que se trata están exentas del pago de contribuciones: mas sin embargo diferenciandose de esta en que se ban comprendido hasta abora en los encabezamientos y repartos de contribuciones ordinarias, lo cual no debera bacerse en lo sucesavo, tendra efecto dacha exencion por lo respectivo à las enunciadas finces de Monasterios y Conventos desde el corriente año, por el inconvenicate que podria ofrecer si se hiciese novedad respecto de la derengado en el proximo pasado, mediante a que ya fueron tirados los repartimientos tributarios de todo el, con inclusion de los hienes de que va hecho mérito.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 6.

Circular .- Por los articulos 6.0 y 7.0 de la ordenama de reemplazos se previenca los Ayuntamientos formen y remitan á las Diputaciones provinciales en los primeros ocho dias del mes de Febrero el padron de vecindario, para que las mismas puedan hacerlo à las Cortes del estado general de la provincia en el tiempo que marca el articulo 40 de la citada ordenaca, y habiendose cumplido el termino prefijado, sin que muchos de los de esta provincia ha yan cumplido con este deber dando por ello margen a que la Diputacion se encuentre en la imposibilided de bacerlo à las Cortes en la época prefijada, con el justo designio de evitar tales entorpecimientos, la acordado prerenir à lus Ayuntamientos de los pueblos que aun se hallan en descubierto de la presentacion de los estractos de espresados padrones, la verifiquen en esta Secretaria para el dia 18 dei actual; en la inteligencia que la Diputacion està resuelta à exigir la mas estrecha responsabilidad à las Corporaciones municipales que faltando à tan preciso deber demuestran su abandono por el mas argente de los negucios públicos: así mismo remitiran los pueblos que los tengan, la lista delos hombres de mar para en su vista hacer la deduccion oportum. Almeria 8 de Febrero de 1842 -El Presidente, Geronimo Mañoz y Lupez .- Antonio Perez Fular Fidaurgeta, Secretario - A los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Nim. 7.

La Direccion general de Rentas y arbitrios Amortizacion con fecha 21 del actual me dice lo que sigue.

"Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta Direccion general con fecha 10 del
actual la Real orden que sigue. He dado cuenta à S. A. el Regente del Reisso de la consulta
elevada por V. S. relativa al modo con que deberà celebrarse el sorteo en la venta de fincas
de menos cuantía procedentes del Clero secular
cuando fueren iguales las posturas mas beneficiosas de ambos remates, mediante à no estar
previsto este caso en la Instruccion de 15 de Setiembre último y no poder aplicarse à la doble
subasta de dichas fincas lo prevenido en el art.

41 de la Instruccion de 1. º de Marzo de 1836 por no celebrarse en la Corte ningunade ambos remates; y conformandose S. A. con lo propuesto por esa Direccion en Junta de venta de Bieres nacionales, se ha servido determinar que en los casos de empate que ocurran en la doble subesta para la venta de fincas de menor cuantia. de la espresada procedencia el sorteo que las de decidir del derecho a la adjudicación, se verifique ante la Comision inspectora de las capitales de provincio con osistencia del Juez y Escribano que hubieren entendido en la subasta, remitiendose en seguida à la Junta superior de ventas un testimonio formal de la acta del sorteo con el correspondiente de los remates, y debiendose tener esta disposicion como adicionat a la referida Instruccion de 15 de Setiembre. De orden de S. A. lo comunico à V.S. para su cumplimiento, circulacion y demas efectos correspondientes. - Y esta Direccion lo trans... cribe a V S para su debido cumplimiento, pre-viniendole acuse su recibo.

Lo que se ununcia al público para su conocimiento y de los Sres. Jueces de 1.º instancia de los partidos judiciales de esta provincia. Almeria 26 de Enero de 1842.—C. 1.1. Felipe Muñoz.

Insertese en el Boletin oficial. - Geronimo Muñoz y Lopez.

ATUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Núm. 1.

Se subasta de nuevo el costo material del alumbrado público de esta Capibl à contar desde 9 del próximo Febrero hasta fin del corriente año, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaria de este Cuerpo municipal, siendo de ruenta y cargo del mismo Ayuntamiento la composición de faroles, y celebraudose su remate en las Casas consistoriales á favor del mas ventajoso postor el dia 7 de dicho mes de Febrero a las 12 de su mañana. Almeria à 30 de Enero de 1842. Presidente. José Prats Blasco. Alejandro de Orlega y Zafra, Secretario. Es copia, Ortega.

Jusertese en el Boletin oficial Geronimo

D. Salvador Velasquez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa &c.

Hago saber: que la Escuela de educación primaria de esta villa se halla varante: está dotada con 200 ducados anuales sacados de fincas destinadas à este objeto. Los profesores que quieran optaraá ella presentaran

gan por objeto reclamar la liquidacion y abono de haberes y demas servicios prestados anteriormente à la Milicia nacional mavilizada con el fin roo solo de evitar los gastos que aun produce el pago de sueldos de los habilitades generales de dicha chee si no tambien de conocer de una vez el importe de los créditos que procedente de es-Le servicio se hallan dispersos en poder de corporaciones é individuos que no los han presentadoa pemedel tiempo transcurrido, y S. A. enterado de conformidad con el parecerde V. E. se ha servido mandar que el dia 30 de Abril próximo se den por concluidas las liquidaciones atrasadas de la Milicia nacional movilizada y que en consecuencia cese en dicha fecha el abono de Inderes à los habilitados de la insinuada clase y la admision de documentes que tengan por objeto reclamar el pago de servicios hechos à la misma. - De ordende S. A. lo comunico à V. E. para su conocimiento y à sin de que disponga se de la oportuna publicidad por los Comisarios de guerra, ministros de Hacienda militar en los Bo-letines oficiales de sus respectivas provincias.= Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y puntual cumplimiento, cuidando para este efecto de encargar sin pérdida de momento à los Ministros de Ilucienda militar de las pravincias que constituyen ese distrito den la unayor publicidad à la preinserta resolucion, esperando que para que puedan hacerse las fiquidaciones en el tiempo que se marca han de presentarse los documentos de los suministros de que se trata por sin del mes de Febrero proxi-mo; aviseme V. S. el recibo de esta orden. Lo traslado á V. para los fines consiguientes á su complimiento, dándome aviso de su recibo. y remitiendome un ejemplar del Boletin oficial en que se inserte

Lo que aviso a los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, con objeto de que presenten en el Ministerio de Hucienda militar de mi cargo las movilizaciones que tengan pendientes, documentadas en los terminos prevenidos, en los dias que restan del corriente mes; pasado el cual queda espresamente prohibida su admision. Almeria 6 de Febrero de 1842 - Juan Maury,

Insertese en el Boletin oficial. - Geronimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y regitros sque se han hicho en esta Inspeccion desde el dia 1.º hasta el 8 del mes de la fecha inclusives correspondientes á la provincia de Almeria.

Denuncios de minas.

En 3 de Enero por Joaquin Gutierrez veciuo de Berja, una mina nombrada Los · Custro Amigos, sita en sierra de Gador término de Berjs, provincia de Almeria.

- mEn id. por Francisco Ortega vecino de

🗝 เลาราชาชา เกาะเปลี่ยว (เมาะเปลี่ยว) เกาะเปลี่ยว (เมาะเปลี่ยว)

Beris, una mina nombrada La Mina del Angel, sita en sierra de Gador, término de Ber-

ja, provincia de idem.

En id. por don Josquin Peralta vecino de Laujer, une mina nombrada Diara, sitzen sierra de Gador, término de Laupr, provincia de idem.

Eu id. Por el mismo una mina nombrada Cachané, sita en sierra de Gador, término

de Laujar, provincia de idem. En 5 por Alejandro Garcia vecino de Beria, una mina nombrada Ntra Sra del Triunfo, sita en sierra de Gador, término de Ber-

ja , provincia de idem.

En 7 por Francisco Martin Garcia vecino de Albebia, una mina nombrada Virgen del Carmen, sita en sierra de Gador, loma del piomo, término del Marchal de Anton Lopez, provincia de idem.

En id. por Miguel Barranco vecino de Dalias, una mina nombrada la Estrella, sita en sierra de Gador, ioma de la parca, temino

de Berja, provincia de idem.

REGISTROS.

En 3 por Juan de Mañas vecino de Pechina, una mina nombrada Carmen, sita en los rincones del cocon del arca, término de Pechina, provincia de idem.

En id. por Juan Felipe Hubeda veciso de Huercal, una mina nombrada S. Autonio, sita en el cerro de los cuernos, término de

Gador, provincia de idem.

En 8 por Pedro de Flores vecino de Dalias, una mina nombrada Mina de las Flores, sita en sierra de Gador, cuerda del aguila,

termino de Dalies, provincia de idem.

Adra y Enero 9 de 1842-V.º B.º P. I. D. I. el 1. S., Serapio Aravaca. - P. O. D. I.S.,

Juan Francisco Aillon.

lusertese. = Geronina Muñoz y Lopez. 4

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion desde el 10 al 15 de Enero inclusives.

DENUNCIOS.

En 10 por D. Luis Maria Pereira, una mina mombrada la Diosa, cita en termino de Huebro, provincia de Almeria.

En 12 por Miguel Barranco una mina nombrada la Estrella, sita en termino de Berja, provincia de id.;

En id. por Manuel Sola Rubio, una mina nombrada Sta, Maria de la Cabeza, sile en termino de Seron, provincia de idem.

En idem por el mismo, una mina nombrada la Jacoba, sita en termino de Seron-provincia de idem.

(Se concluirá.)

Almeria. Imprenta de M. Santamaña dice et Break. Se Tarre Bleboid

sus memoriales al Ayuntamiento de dicha villa, por si o por encargados, o por el correo franco de porte; advirtiendo que el 25 de Febrero proximo bará el Ayuntamiento el nombramiento entre los que reunan los requisitos de la ley: hasta dicho dia se recibirán memoriales. Paterna 13 de Enero de 1842. El Presidente, Salva4 dor Velasquez. Por mandado de los Sres, de Ayuntamiento, Miguel Martin y Arellano, Secretario.

Insertese en el Boletin oficial.—Gerónino Munoz y Lopez.

CETHIES IN LIBISOCITY

de la proincia de oblineria.

Ingresos y distribucion del mes de Diciembre de 1841.

	Papel	Metálico.	TOTAL.
Existencia del mes anterior Ingresado en el presente	. 91,527 12.	834,372 10	•
	291,030 33.	997,429 27	1.291,510 26

(Data

	•	
Al Ministerio de Gracia y Justicia 13,	116 <i>3</i> 1	
Al de la Gobernacion de la Península. 9,		*
Al de la Guerra		en e
Al de Marina, Comercio y Cobernacion	and the second s	
de Ultramar		
	14 20	The Market St.
Por gastos reproductivos de todas las	450 04	e e
rentas	917,369 10	•
Por sueldos de las clases activas por el		\mathbf{i} , \mathbf{i}
mes de la ultima consignacion 66,		
	236. <i>8</i>	The state of the s
Por sueldos de las clases pasivas por di-	n de la vertaga de la companya de l La companya de la co	25 (10) (2.3)
ferentes meses hasta el de la últi-		🎒 in Linguis San (1986)
ma consignacion	143	§ 1,008,896 22
Por devoluciones y reintegros.	690	
Empeños y obligaciones del Ministerio		
	666 22 1	
Papel perteneciente al mismo:	7.78 OG	
		ì
Idem idem al de la Guerra.	·	;
-tele vie in a sein eine Existencia		7 - 282,614 4

Almeria W de Enero de 1842 V. B. Q. C. I. I., Muñoz. P. O. D. S. C., José Lozada y Montes. Marcano Manedia.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia. Geronimo Muñoz y Lopez.

nder line me elikare de de georgia de de elikaria. Mingimo INTENDENCIA de MILITAR, del elik

Christian sty Num 2.

El Sr. Intendente militar del distrito, con fecha 3 del actual me dice lo que copio. Con fecha 31 de Enero proximo passido me dice el Exemo. Sr. Intendente general militar lo que sigue.—El Exemo. Sr., Secretario del Despacho de la guerra en 27 del actual medice dos siguiente.—Exemo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reiso de la comunicación de V.E.—de 19 del actual en la que manificata la uccesidad de que se de un plazo sio elentro del cual sie obligue presentamen las oficinas de Administración militar todos los documentos que ten-